



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA DENOMINADA TRABELECT S.A.
 TRABAJOS ELECTRICOS.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de Guayaquil, comparecen las siguientes personas: la señorita NIEVES MARIA JOZA AUQUI, soltera, ejecutiva, y la señora JESSICA ALEXANDRA JOZA AUQUI, casada, ejecutiva, ambas por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura publica CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS; las siguientes personas: NIEVES MARIA JOZA AUQUI y JESSICA ALEXANDRA JOZA AUQUI, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS.**

CAPITULO PRIMERA: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constituyéndose en este Cantón la Compañía que se denominará TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines, también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, Kérex, gas y derivados del petróleo; maquinarias fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen;

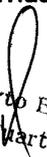
equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, equipo de óptica, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios: A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmueble urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para

la agricultura; **h)** Podrá efectuar inspecciones de productos de **000000003** exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinarias industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas, **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **ll)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; **m)** Servicios de limpiezas y recolección de basura como su procesamiento; **n)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **ñ)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; r) Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación, y comercialización, de toda clase de minerales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; rr) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de mediación, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y

mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, materiales de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **s)** Se dedicara a la revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **v)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **w)** Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos revistas y publicaciones; **z)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **z.1)** La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); **z.2)** La venta del servicio de programación y estructuración de paginas WEB, en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,ASP, etc); Venta del servicio de diseño de paginas web, papelería en general; implementación y estructuración


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



8
de bases de datos; creación de Software y cd-card, fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; venta de equipos de computación ; Creación de proyectos para páginas web: Para Cumplir con su objeto social podrá ejecutar

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estará numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación, extinguirá

todo los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán

en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**

DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción

de nuevas acciones por aumento de Capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en

los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** LA Junta general la Componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

000000005



AA7

General a los accionistas por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionista que represente por los menos la mitad del capital social pagado; De no conseguir se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reserva, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.

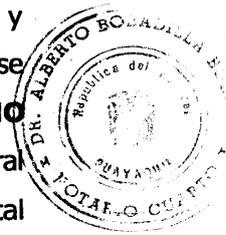
ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General será firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del Capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación. La convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados. Debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer



individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos , y; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente , será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determine el Gerente General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrarán en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señorita **NIEVES MARIA JOZA AUQUI** ha suscrito setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y la señora **JESSICA ALEXANDRA JOZA AUQUI** ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PRODUBANCO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.

CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor Abogado **IVAN RUIZ ALVAREZ**, Para realizar todas y cuantas diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de

700

100

800



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7016519

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RUIZ ALVAREZ IVAN

Fecha Reservación: 06/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS
Aprobado 3126804

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 04/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

PRODUBANCO

CERTIFICACION

000000009

Número Operación **CIC202000000863**



Hemos recibido de

Nombre
JOZA AUQUI JESSICA ALEXANDRA
JOZA AUQUI NIEVES MARIA

Aporte
175.00
25.00
Total 200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Jueves, Octubre 7, 2004

FECHA


**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento **HASTA AQUÍ LA MINUTA**". La misma que esta autorizada por el señor Abogado IVAN RUIZ ALVAREZ , con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número siete mil seiscientos cuarenta y seis .- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue la presente escritura , de principio a fin , en clara y alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban se afirman y ratifican en ella, y para constancia de todo lo actuado lo firmo en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE**.



Jessica Joza Auqui

Sra. **JESSICA ALEXANDRA JOZA AUQUI.**
 C.C. 091944018-0
 Cert. Vot. 50-0686

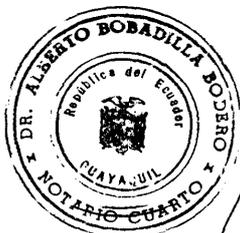
Nieves Maria Joza Auqui
 Srta. **NIEVES MARIA JOZA AUQUI**
 Ced. No. 092446943-0
 Cert. Vot.

[Signature]

EL NOTARIO

[Signature]
 Dr. Alberto Brindley Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZÓN: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido DA FE: de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 7 de Octubre del 2004, de lo dispuesto en la Resolución No. 04- G -IJ 0007435, expedida el 23 de Diciembre del 2004, por la Subdirección del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, en el que se ha aprobado la Constitución de la compañía **TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede



Guayaquil, 13 de Enero del 2005



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



00000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007435, dictada el 23 de Diciembre del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRABELECT S.A. TRABAJOS ELECTRICOS**, de fojas 568 a 588, Número 53 del Registro Industrial y anotada bajo el número 3.710 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.- 2.- Certificado: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Febrero del dos mil cinco.-

AB. Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 144117
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEFURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*

